



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
MINISTERIO DE FINANZAS  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION FINANCIERA  
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Córdoba, 15 de agosto de 2018.

**CIRCULAR N° 04/2018**

VISTO:

*La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial), la Ley 8.614 (Régimen de Obra Pública), y demás normativa modificatoria, reglamentaria y complementaria.*

Y CONSIDERANDO:

*Que el artículo 3 inciso c) de la Ley N° 10.155, fija como principio la Transparencia basada en la publicidad y difusión de las actuaciones relativas a las contrataciones y en la utilización de las tecnologías informáticas.*

*Que en sentido concordante la Ley N° 8.614 establece en su artículo 4º BIS, que "Las contrataciones comprendidas en la presente Ley procurarán realizarse utilizando tecnologías de información y comunicación que permitan aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información. La reglamentación establecerá la regulación integral del uso de medios informáticos para contrataciones y la forma de adaptación e implementación de los mismos, en particular el régimen de publicidad y difusión...".*

*Que el mismo cuerpo normativo, a los fines de "estimular la participación y colaboración de la ciudadanía", manda a publicar información relativa a los procesos de contratación, que permita "analizar su trazabilidad" (artículo 4 TER).*

*Que la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas es el Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones y del Régimen de Obra Pública de la Provincia de Córdoba, con legitimación sustancial para regular y controlar dicho sistema, en los términos del art. 30 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014, y del artículo 2 de la Ley N° 8.614 modificada por Ley N° 10.417.*

*Que la referida Dirección General tiene entre sus funciones, la de dictar normas aclaratorias, interpretativas y complementarias, conforme lo establecido en el artículo 31 inc. c) de la Ley N° 10.155 y el artículo 2 inc. d) de la Ley N° 8.614.*

*Que como derivación lógica de las competencias asignadas, es función de esta Dirección General verificar y velar por el cumplimiento de los principios rectores enunciados; contribuyendo mediante acciones conjuntas, a la simplificación administrativa que se impulsa desde la Secretaría de Administración Financiera, a la cual pertenece esta Dirección General.*

*En virtud de ello, SE ESTABLECE QUE:*

**Artículo 1º.** Los servicios administrativos que apliquen las disposiciones de la Ley N° 10.155 y de la Ley N° 8.614, deberán obligatoriamente mantener actualizado en forma permanente, en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, el estado de todas las contrataciones que hubieren propiciado y corroborar que todas las actuaciones emitidas en el marco de las mismas, se encuentren debidamente publicadas en el mencionado sitio web. Asimismo, deberán informar a esta Dirección General al momento del cierre de cada ejercicio anual y hasta la fecha límite para el cierre del ejercicio contable fijado por la Contaduría General de la Provincia cada año, el cumplimiento efectivo de la mencionada obligación y un detalle de aquellos procesos que aún se encuentren en curso y tengan continuidad en el siguiente ejercicio indicando: número de expediente, número de contratación, tipo de contratación y estado en que se encuentra; a los fines del cumplimiento de la función de fiscalización que corresponde a este órgano rector.

**Artículo 2º. Disposición transitoria.** Respecto a las contrataciones realizadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, la actualización del estado de las mismas y la carga de documentación correspondiente en los términos del artículo 1 de la presente, deberá realizarse indefectiblemente conforme al siguiente cronograma:

- Contrataciones realizadas en los años 2014/2015: hasta el día 30 de setiembre del corriente año.
- Contrataciones realizadas en el año 2016: hasta el día 31 de octubre del corriente año.
- Contrataciones realizadas en el año 2017: hasta el día 30 de noviembre del corriente año.

A dichos fines, y con carácter de excepcional, la Dirección General de Compras y Contrataciones prestará a los Servicios Administrativos que así lo requieran, la asistencia necesaria para que puedan cumplimentar el emplazamiento.

VLV//



Cra. M. GIMENA DOMENELLA  
DIRECTORA GENERAL DE  
COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MINISTERIO DE FINANZAS